



NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL TRANSFER INTERNACIONAL JUGADORES ESPAÑOLES QUE DESEEN JUGAR EN EL EXTRANJERO

Según lo establecido en las Normas deportivas de la Federación Internacional de Voleibol (FIVB) capítulo 45, Art. 45.1.4, todos los jugadores cuya Federación de Origen (FO) sea la Real Federación Española de Voleibol (RFEVB) y que deseen jugar en un club registrado en otra Federación Nacional (en adelante FR – federación receptora) necesitan obligatoriamente gestionar y obtener un Certificado de Transfer Internacional (ITC) que será tramitado por la RFEVB y expedido por la Confederación Europea de Voleibol (CEV) o la FIVB.

La expedición del ITC se rige por lo establecido en la mencionada normativa FIVB, aunque en los casos en que el ITC se expida entre federaciones pertenecientes a la misma Confederación, la aprobación final y la expedición del transfer la efectuará la Confederación correspondiente (la CEV en el caso de jugadores españoles que se trasladen a cualquier club europeo). En el caso de ITC sea expedido entre federaciones de distintas Confederaciones, la aprobación y la expedición del transfer será efectuada por la FIVB.

EDAD DE TRANSFER

De acuerdo con lo establecido en las Normas deportivas de la FIVB (capítulo 45, Art. 45.4.9), no se expedirá el ITC a ningún deportista antes del 1 de enero del año en que cumpla los 18 años.

PERÍODO DE TRANSFER

El período de ITC (según indica la normativa FIVB) está comprendido entre el 16 de octubre de un año y el 15 de mayo del año siguiente. No se autorizará el procedimiento para la expedición de ningún ITC en el que figuren fechas que contravengan esta reglamentación.

DURACIÓN DEL TRANSFER

La duración del ITC es variable según el momento de la temporada de la transferencia del deportista, pero nunca podrá exceder de una temporada de duración, y las fechas estarán comprendidas en el período indicado en el párrafo anterior.

No se permiten los ITC plurianuales o permanentes.

EFECTOS DEL TRANSFER

El ITC es una autorización administrativa para jugar en el exterior. El deportista con ITC en vigor está vinculado a la RFEVB a efectos electorales y disciplinarios.

No tiene efectos ni valor contractual ni en sus cláusulas pueden incluirse principios ni obligaciones de carácter laboral.

El sistema electrónico de gestión de ITC autoriza al deportista a incluir su contrato o convenio con el Club en formato PDF, a efectos de ser tenido en consideración en caso de conflicto entre el deportista y el Club si se solicita la intervención del tribunal de arbitraje de la FIVB/CEV.

El deportista, durante el período de duración del ITC para jugar en el extranjero, no puede tramitar una licencia en la RFEVB ni solicitar un nuevo ITC, salvo que presente carta de baja del Club extranjero a favor del cual fue expedido el ITC o el acuerdo/resolución de la FIVB-CEV de anular el ITC y autorizarle a disputar otra competición.

PROCEDIMIENTO DE TRANSFER

Registro en la base de datos

El jugador interesado en la obtención del ITC deberá estar registrado en la base de datos online de la FIVB. Para obtener el registro, deberá enviar a la RFEVB (competiciones@rfevb.com) la siguiente documentación:



1. Copia de la página del pasaporte en vigor en la que figuran los datos personales.
2. Fotografía tamaño carné escaneada en buena calidad (tamaño mínimo 590x710 píxeles)
3. Cuenta de correo electrónico operativa.

Con esta información, la RFEVB registrará el perfil personal del jugador en el portal online de la FIVB y le creará una cuenta de usuario. Automáticamente el jugador recibirá de la FIVB, en la cuenta de correo electrónico facilitada, un número de jugador y las claves para utilizar el sistema de ITC online.

Obligaciones del deportista

Una vez creado el perfil en el portal online de la FIVB, el deportista deberá remitir a la RFEVB (competiciones@rfevb.com) la siguiente información:

1. Nombre del Club en el que desea jugar.
2. País en el que ese Club está afiliado.
3. Persona de contacto en ese Club (nombre, teléfono, correo electrónico)
4. Nivel del equipo por el que se va a fichar.

Esta solicitud del ITC tiene que ser efectuada directamente por el interesado. La RFEVB no establecerá relación alguna con representantes, managers, agentes, etc.

Si el deportista tuviera una licencia en vigor tramitada por un Club español, antes de iniciar el procedimiento de transfer deberá aportar carta de baja del Club. Sin este requisito la RFEVB no autorizará ningún transfer internacional.

Obligaciones del Club receptor

En paralelo a las acciones establecidas en el epígrafe anterior, el Club extranjero que desee fichar al jugador deberá ponerse en contacto con la RFEVB (competiciones@rfevb.com) manifestando su petición en español o inglés. Recibida la petición, la RFEVB informará al Club de:

1. Período de duración establecido para el ITC (este período puede variar anualmente en función de las necesidades de los Equipos Nacionales).
2. Cláusulas obligatorias que debe figurar por escrito en el documento de ITC (obligaciones deportivas, etc.).
3. Cuantía de la cuota de transfer solicitada.
4. Datos de la cuenta bancaria a la que deberá ser transferido el importe de la cuota de transfer solicitada.

Si acepta las condiciones, el Club Receptor (o su Federación Nacional) iniciará el formulario de transfer en el portal online FIVB. La RFEVB no está autorizada por el sistema a iniciar el procedimiento.

El Club receptor remitirá a la RFEVB copia de la transferencia bancaria efectuada como pago de la cuota de transfer solicitada.

Obligaciones de la RFEVB

Una vez iniciado el proceso en el sistema, la RFEVB comprobará que el documento cumple íntegramente las condiciones establecidas en el apartado anterior y que el pago ha sido efectivamente realizado.

Si se cumplen los requisitos, la RFEVB firmará el certificado de transfer online.

Finalización del procedimiento

Una vez que todas las partes (FO, FR, Club, deportista) hayan firmado electrónicamente, la FIVB/CEV aprobará el Transfer y emitirá un formulario en formato PDF que autoriza al deportista a jugar por el nuevo club.



CUOTAS DE TRANSFER

Jugadores transferidos entre países europeos

Para aquellos jugadores que vayan a ser transferidos a cualquier país europeo, la RFEVB aplicará la cuota máxima permitida según la normativa y criterios establecidos por la CEV. La normativa puede consultarse en la página de la CEV:

<http://transfers.cev.lu/default.aspx>

Tiene en cuenta los siguientes indicadores:

1. Categoría de la Federación Receptora según la CEV (niveles I, II, III, IV, V).
2. Nivel del Equipo Receptor (rango de la competición en la que participa).
3. Pertenencia o no al Equipo Nacional español.
4. En caso de pertenecer al Equipo Nacional, categoría de la Federación de Origen (España = 4).
5. Fecha de nacimiento del jugador (mayor o menor de 25 años).
6. Cantidad de años que se ha transferido a jugar al extranjero

Jugadores transferidos a países no europeos

En el caso de jugadores españoles que vayan a jugar a países NO europeos, se aplicarán los mismos criterios e indicadores anteriores, pero teniendo en cuenta la categoría de la Federación Receptora según la FIVB (niveles I, II, III, IV, V).

Cuotas especiales

1. Deportistas de la Selección Nacional (registrados en los formularios internacionales FIVB /CEV en cualquiera de las 2 últimas temporadas internacionales o en ambas) que no hubieran rehusado asistir a las convocatorias:
Se aplicará una cuota única de 1.500.-€ siempre que la cantidad que se hubiera podido solicitar siguiendo las tablas CEV fuera mayor (si fuese menor de 1.500.-€, se aplicará la tabla CEV).
2. Jugadores transferidos a Federaciones de nivel I y nivel II:
Se aplicará un descuento del 50% de la cuota resultante según el baremo de la CEV.
3. Jugadores con Beca de estudios en el extranjero (Erasmus o similar):
Se aplicará una cuota única de 100.-€ para cualquier país y categoría de competición, siempre que esté documentado que el deportista está estudiando becado en el extranjero, que su actividad principal no es la práctica deportiva, que el club receptor no esté en ninguna de las dos máximas categorías del país receptor y que el interesado no haya jugado en la temporada anterior en un equipo de la Superliga española.
4. ITC con duración reducida:
Los deportistas que tramiten un ITC a partir del 1º de enero, se considerarán ITC reducidos y la cuota será la correspondiente al 50% a la que hubiera correspondido si el ITC se hubiera tramitado entre el 16 de octubre al 31 de diciembre.
5. Nuevo ITC dentro del período de transfer:
Si la relación entre el jugador y el Club Receptor termina antes de la finalización del período de transfer establecido en el ITC y el deportista quiere liberarse del mismo, debe aportar a la RFEVB la Carta de Baja firmada por ambos (jugador y Club) o el acuerdo/resolución de la FIVB/CEV de anular el ITC y autorizarle a jugar por otro Club.
Si el jugador desea iniciar un nuevo período de transfer con otro Club, del mismo país o diferente, deberá iniciar un nuevo procedimiento de ITC y el nuevo Club abonar las cuotas correspondientes según las fechas del mismo.



CONTACTO

Para cualquier información concerniente al Certificado de Transfer Internacional se deberá contactar con el Departamento de Transfers de la RFEVB:

competiciones@rfevb.com

+34 91 7014090 ext. 26